



RESOLUCIÓN N°: 00005
SANTA FE, 12 ENE 2018

VISTO:

El expediente Nro. FG-000745/2017 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un Abogado; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de la Escuela de Capacitación dependiente de la Fiscalía General, con asiento en la ciudad de Santa Fe, a los efectos de realizar tareas de asesoramiento, coordinación y capacitación en el área de Derecho Ambiental y específicamente en lo relacionado a los temas de Derecho Penal Ambiental, y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Director de la Escuela de Capacitación.

Que en consideración con las entrevistas realizadas a postulantes para realizar dichas tareas, el mencionado Director propone la contratación del Abogado Pablo Lanza, D.N.I. N° 17.825.813, por considerar que reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que la contratación del citado Abogado se propicia por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma del contrato, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 189.000,00), en concepto de honorarios.

Que las funciones a realizar por el profesional propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio

Público de la Acusación.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169º de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

Que por Resolución Nro. 00464/17 del MPA, se designó al Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Arietti, como subrogante y reemplazante del Fiscal General.

POR ELLO:

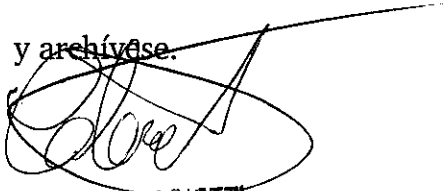
EL FISCAL GENERAL A/C

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación del Abogado Pablo Lanza, CUIT Nº 20-17825813-4, por el término de DOCE (12) meses, a partir de la fecha en que se firme el contrato, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 189.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. CARLOS E. ARIETTI
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a/c



RESOLUCIÓN Nº **00005**

ANEXO

11 2 ENE 2018

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, D.N.I. 18.193.585, en adelante “EL MINISTERIO”, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado Pablo Lanza, D.N.I. N° 17.825.813, en adelante “EL LOCADOR”, quien constituye domicilio en calle Alvarez Thomas N° 1040, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: -----

PRIMERA: “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “EL LOCADOR”, para la realización de tareas de asesoramiento a los Fiscales en materia de Derecho Ambiental y específicamente, en lo relacionado al Derecho Penal Ambiental, así como las de coordinación y capacitación en la materia, y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. -----

SEGUNDA: Son obligaciones de “EL LOCADOR” desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de la Escuela de Capacitación, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. -----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que “EL LOCADOR” es una persona independiente y autónoma en su relación con “EL MINISTERIO”, b) “EL LOCADOR” deberá velar en todo momento por proteger los intereses de “EL MINISTERIO” y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que “EL LOCADOR” para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) “EL LOCADOR” desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “EL LOCADOR” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) “EL MINISTERIO” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. -----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es “*Intuito Personae*”, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose “EL MINISTERIO” todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “EL MINISTERIO”. Asimismo deberá


DR. CARLOS E. ARIETTI
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE
a/c



guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2018 y hasta el de de 2019. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de “EL LOCADOR”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. -----

SÉPTIMA: “EL LOCADOR” percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 189.000,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) durante los primeros seis (6) meses y de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) por los seis (6) meses restantes de duración del contrato; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de “EL MINISTERIO” o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de “EL LOCADOR” de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de la Escuela de Capacitación dependiente de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. “EL LOCADOR” manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de

toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. -----

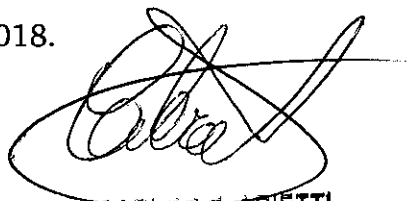
OCTAVA: “EL LOCADOR” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “EL MINISTERIO” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. -----

NOVENA: El servicio a cargo de “EL LOCADOR” tiene efectos obligacionales desde el ... de de 2018 y hasta el ... de de 2019. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. “EL MINISTERIO” se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de “EL LOCADOR”, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. -----

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2018.



DR. CARLOS E. ARIETTI
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a/c